Esquel, 27 de febrero de 2008.-

VISTA: La presente causa Nº: 143-143-06 del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional (N°:186-190-06 del Juzgado de Instrucción y Nº: 105-05 de Fiscalía) caratulada:"F, Cl A s/ desobediencia- ESQUEL" y

CONSIDERANDO: Que a fs. 47 se hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba solicitada por el imputado C A F por el término de UN AÑO imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el art. 27 bis. inc. 1ero., 76 bis y 76 ter del C. Penal; presentarse en la Oficina Judicial durante seis meses y abonar la reparación económica ofrecida de pesos treinta ($30.-) a la administración pública como parte damnificada.-

Que habiendo quedado firme la resolución pertinente con fecha 20 de febrero de 2007, se encuentra cumplido el término de suspensión del juicio fijado por el tribunal.-

Que a fs. 49vta.,51 y 52 obran constancias de la presentación del imputado, cumpliendo lo dispuesto en el punto B) del acta de suspensión del juicio a prueba; que a fs. 50vta. y 52 obran constancias que el imputado pagó la totalidad de la reparación económica y fue depositada en la cuenta de la Fiscalía de Estado.-

El Registro Nacional de Reincidencia y el Ministerio Público Fiscal informan, a fs. 54/55 y 57 que el imputado no registra antecedentes condenatorios.-

Por lo expuesto y lo normado por el art. 76 ter., párrafo 4° del C. Penal.

Por ello:

RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4° párrafo) a favor de C A F, sin sobrenombres, instruído, argentino, hijo de J y de A LL, nacido en Esquel, Chubut, el 23-04-81, DNI. Nº:28.236.496,con domicilio real en Esquel,(Chubut), por el delito de desobediencia (art. 239 del Código Penal), con relación al hecho ocurrido en Esquel, Chubut, el día 28 de octubre de 2005 aproximadamente a las 12:40 hs. y en perjuicio de la Administración Pública Provincial.-

2) Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Ante mi: